

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda, toda vez que no han sido notificados los demandados.

Es necesario advertir que, como resultado de lo previamente dispuesto no habrá lugar a condena en costas, *atendiendo a lo acordado entre las partes.*

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por la FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA S.A., en contra de la sociedad VENTANAS Y FACHADAS S.A.S., YOLANDA ALBA CASTELLANOS Y PLUTARCO FLÓREZ MANTILLA.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose de los documentos como títulos valores y los correspondientes anexos, así como su entrega a la parte demandante, o a quien ésta autorice.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar al pago de perjuicios al extremo accionante, atendiendo a lo acordado entre las partes.

CUARTO: LEVANTAR las cautelas decretadas. Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 70 QUE SE
FIJO EL DIA: 23 DE JULIO DE 2019



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccf8247f1ce7e5defafdee69bacc6554f4e8867029704827ff7f39d49078d8**
Documento generado en 22/07/2020 01:33:43 p.m.